

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE RESPENDE DE LA PEÑA- 17 de febrero de 2016-.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Miguel García Peral

CONCEJALES:

D. Jesús García Arto.

D. Amador Largo de Celis.

Doña Teodora Fuentes Valbuena

Doña Ana María Cosgaya García

CONCEJALES AUSENTES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Jorge Gómez Olaso.

En la Secretaría de la Casa Consistorial de Respenda de la Peña, debido a la falta de calefacción en el Salón de Plenos por avería en la caldera del Edificio Consistorial, y previa convocatoria legal, siendo las 12: 10 horas del día, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria,

El acto estuvo presidido por el Alcalde-Presidente D. Miguel García Peral, asistiendo los concejales señalados al margen, todos asistidos por el Secretario que suscribe la presente.

Una vez comprobada la existencia de quórum exigido por el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986 ROF, por el Secretario-Interventor, se declaró abierto el acto por orden de la Presidencia , para proceder al examen de los puntos incluidos en el orden del día

1 Lectura y en su caso Aprobación del Borrador de la Sesión de fecha 24 de noviembre de 2015.

Se inicia la sesión del día con este primer punto del orden del día, por lo que el Sr. Alcalde, se dirige al resto de miembros de la Corporación por si quieren realizar alguna observación sobre el borrador de la sesión del pasado día 24 de noviembre de 2015.

Procediéndose a la votación, es aprobada por cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, Doña Teodora Fuentes Valbuena, D. Jesús García Arto y D. Amador Largo de Celis y la abstención de Doña Ana María Cosgaya García.

Por parte de la Presidencia, se interpela a la concejala en relación al sentido de su voto y si el mismo se debe a la existencia de error o falta de algo que se pudiera corregir, siendo respondido que ya sabe cuál es la razón, que no es otra que no se graben los plenos y que las explicaciones las enviará por escrito.

El Sr. Largo de Celis, considera que cada uno es como es y que todos tienen el derecho a decir no, finalizando el Sr. Alcalde-Presidente, que le gustaría que alguna vez aprobase el borrador de la Sesión Plenaria del Ayuntamiento. Dicho lo cual, el Acta de la sesión es aprobada por la Corporación y una vez transcrita en su correspondiente libro, será autorizada posteriormente con la firma del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

2 Adjudicación Obra 57/14 SBE.

En relación con el segundo punto del orden del día, la Presidencia, informa que se trata de la adjudicación de la Obra 57/14 SBE <<Mejoras en Edificio de Titularidad Municipal>>, dando paso a este escribiente en relación con los datos referentes a la misma

En la convocatoria de Planes Provinciales 2014, se han realizado una serie de obras de Planes Provinciales que fueron contratadas directamente por la Sección de Planes Provinciales y Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Mediante comunicación efectuada por la Sección de Planes Provinciales y Contratación que tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento el día 22 de septiembre de 2015.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 06 de octubre, se comunica a Planes Provinciales y Contratación de Diputación Provincial de Palencia que el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, se va a realizar en el edificio de titularidad municipal denominado Casa del Médico de Respenda de la Peña, siendo recibida comunicación en fecha 01 de diciembre donde mediante Decreto de Presidencia de Diputación de Palencia de fecha 20 de noviembre, se aprueba para el Municipio de Respenda de la Peña, en materia de reinversión de las bajas en la ejecución de obras correspondientes a Planes Provinciales 2014, la cantidad aportada por Diputación de Palencia por importe de siete mil trescientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos (7.394,80€) y la aportación del Ayuntamiento de Respenda de la Peña por importe de tres mil sesenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (3.169,24€).

Por parte de Doña Ana María Cosgaya García se pregunta una serie de cuestiones, relativas a que obras pertenecen estas cantidades, siendo respondida que se tratan de las obras contratadas directamente por Diputación Provincial, y que con anterioridad a esta convocatoria de Planes Provinciales, las bajas en ejecución de obras, no se reinvertían en los Municipios cuando eran contratadas directamente por la Institución Provincial.

También hace mención a porque se utiliza este sistema de adjudicación, siendo contestada que al tratarse de un contrato menor de obras de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el estado en que se encuentra dicho expediente de contratación de la mentada obra que cuenta con un presupuesto de **diez mil quinientos sesenta y cuatro euros con trece céntimos (10.564,13€)**, de los cuales, **mil ochocientos treinta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.833,44€)** corresponden al IVA.

Visto que dicha obra se financia por Diputación Provincial de Palencia por un importe de siete mil trescientos noventa y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (7.394,89€) y por el Ayuntamiento de Respenda de la Peña por un importe de tres mil ciento sesenta nueve euros con veinticuatro céntimos (3.169,24€)

Visto el informe propuesta de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y requisitos a exigir, así como la certificación de existencia de crédito.

Examinada la documentación y de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 122 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, **el Pleno de la Corporación en la Sesión Extraordinaria de 17 de febrero**, por cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, Doña Teodora Fuentes Valbuena, Don Amador Largo de Celis y D. Jesús García Arto y la abstención de Doña Ana María Cosgaya García presentes en la sesión del día de hoy, el Pleno.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de la obra 57/14 SBE <<Mejoras en Edificio de Titularidad Municipal>>

Segundo.- Nombrar Director Facultativo de la misma técnico redactor del proyecto de la obra 57/14 SBE. D. Oliver Mendoza Gómez.

Tercero.- Adjudicar mediante contrato menor, a la empresa **Constructora Heras Mínguez S.L C.I.F- B-34135210**, la ejecución de la obra 57/14 SBE << Mejoras en Edificio de Titularidad Municipal>>, por un precio de ocho mil setecientos treinta euros con sesenta y nueve céntimos (8.730,69€) de los cuales, mil ochocientos treinta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.833,44 €) corresponden al IVA, siendo el importe total de la obra **diez mil quinientos sesenta y cuatro euros con trece céntimos (10.564,13€)**, **condicionada a la presentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.**

Cuarto.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura correspondiente y tramítese el pago sí procede, si dicha remisión ha sido a través de la plataforma FACe, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, al superar el importe de cinco mil euros (5.000,00€) y no serle de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de la Exclusión

de la Obligación Electrónica a las facturas cuyo importe no supere los cinco mil euros (5.000,00€) B.O.P nº 11 de 26 de enero de 2015.

Quinto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y remitir la certificación de la misma a la Diputación Provincial de Palencia, una vez que la obra se haya realizado.

Sexto.-Notificación de la adjudicación a la Sección de Planes Provinciales y Contratación.

Séptimo.- Se establece el plazo de ejecución en 2 meses desde la celebración del contrato, al objeto de poder cumplir con el plazo de justificación de las actuaciones establecidas por Planes Provinciales y Contratación de Diputación de Palencia con fecha límite el día 30 de mayo.

En el supuesto de que no se pudiera cumplir por el adjudicatario con dicho plazo, se establecerían las penalidades previstas en la legislación vigente en materia de contratos, Real Decreto Legislativo 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos.

3 Nombramiento Juez de Paz titular del Municipio.

En relación a este punto del orden del día, por parte del Sr. Alcalde-Presidente, se pone en conocimiento del resto de miembros de la Corporación que el próximo día 01 de junio, expira el mandato de la Jueza de Paz del Municipio, por lo que, tras haber realizado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y no haberse presentado durante dicho plazo, ninguna solicitud para ocupar dicho puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.p de la Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento tiene la competencia para designar el Juez de Paz Titular.

Interpela al resto de miembros, por si conocen alguna persona que quisiese ocupar dicho cargo, manifestándose sobre esta cuestión tanto los Sr. Largo de Celis como García Arto, en relación a que quien tradicionalmente ocupaba este cargo es un vecino residente en Respenda por ser la sede del Ayuntamiento.

Por parte de la Presidencia, manifiesta que no tiene inconveniente en que el cargo le ocupe cualquier vecino del resto de los seis pueblos y si hasta la fecha lo ha estado ocupando una vecina de Respenda de la Peña, es porque hay que acercarse todas las semanas, a realizar cuestiones que son competencia del Juez de Paz, por lo que, es más sencillo que pueda acercarse al Ayuntamiento, alguien que resida en Respenda de la Peña que otra persona que no lo haga, por lo que propone que el Pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, designe como Jueza de Paz Titular del Municipio, a Doña Mari Luz del Valle Morán que hasta la fecha ha sido la jueza de paz.

Procediéndose a la votación sobre esta cuestión, por cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, D. Amador Largo de Celis, D. Jesús García Arto y Doña Teodora Fuentes Valbuena y la abstención de Doña Ana María Cosgaya García, se acuerda:

Primero.- Doña María Luz del Valle Morán, con DNI n.º 12.740.865-S, domiciliada en Calle La Iglesia nº 14 de Respenda de la Peña, que hasta la fecha viene siendo Jueza de Paz Titular del Municipio, Jueza de Paz titular del Municipio a partir del 01 de junio de 2016, fecha en la que expira su actual mandato.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial Decano de Cervera de Pisuerga, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz».

Tercero.- Remitir dicho Acuerdo de pleno, al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos y a la persona nombrada por el Pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

4 Informe de Morosidad 4ºt 2015

Por parte de la Presidencia, se da la palabra a este escribiente, para que proceda a dar conocimiento al Pleno del Informe de Morosidad del 4ºt 2015 del Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 03/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el apartado tercero del artículo cuarto dispone:

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Con fecha 25 de marzo de 2015, el MINHAP ha publicado, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una nueva Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad.¹

Primero.- Ámbito objetivo. La Ley 03/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente: "Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)"

¹

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/ManualUsuarioMorosidadv20.pdf>

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Segundo.- Periodo legal de pago y fecha de inicio. Conforme al artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del periodo de medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como de las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.

Tercero.- Datos a incluir en los informes. Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha del registro de la factura o certificación de obra.

El informe trimestral contempla la siguiente información, la cual se ha obtenido de la aplicación informática de contabilidad implantada en esta Entidad y se adapta a la estructura indicada en la Guía que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha elaborado²:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores

Cuarto.- Tramitación del informe. El artículo 4.4 la Ley 15/2010, de 05 de julio, dispone lo siguiente "Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, establece que: "Antes del último día del mes siguiente a la

² Adjuntar la información que se obtiene de la aplicación informática de contabilidad

finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:..."³ Ello no obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.⁴

El Pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, se da por enterado de las explicaciones y datos contenidos en los anexos que acompañan a este Informe de Morosidad del 4ºt 2015, relativos, relativos

1.- Tomar conocimiento del anterior informe.

2.- El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día esta sesión, publicará [en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia](#) un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación

3.- Remitir copia del informe al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

5 Decretos de Alcaldía

Por parte de la Presidencia, se da la palabra a este escribiente al objeto de proceder a la lectura de los Decretos de Alcaldía desde la última sesión.

Decreto de Alcaldía de denegación de Denegación de Licencia por parte de D. Jesús Miguel Revilla Herrero para la construcción de tendejón en la Parcela 9000, Polígono 519 de Baños de la Peña.

Por parte de la Doña Ana María Cosgaya García, se pregunta cuales son las razones para la denegación de dicha licencia, siendo contestada por este escribiente, por falta de aportación requerida por este Ayuntamiento en base al informe solicitado al S.A.M de Diputación de Palencia en relación a la solicitud requerida.

Decreto de Alcaldía de Alta en el Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en la Entidad Local Menor de Baños de la Peña.

³ El informe trimestral de morosidad (Ley 15/2010), es una obligación de suministro de información distinta e independiente de la relativa al Periodo Medio de Pago a Proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014.

⁴ Las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes no tendrán que remitir la información recogida en los Informes Trimestrales de Morosidad en lo que respecta a los tres primeros trimestres del año. (Sí será obligatorio el 4º trimestre)

Por lo que se refiere a las Entidades de Ámbito inferior al Municipio (EATIM), al no figurar en el Inventario de Entes Locales su población, aparecerá en la captura de datos de morosidad todos los trimestres del ejercicio, si bien, las que tengan una población inferior a 5.000 habitantes, solo están obligadas a cumplimentar el último.
La remisión de información sobre el periodo medio de pago (Real Decreto 635/2014) es obligatoria para todas las entidades locales.

Decreto de Alcaldía de Alta en el Padrón de la Tasa por prestación de uso de la Red de Alcantarillado en la Entidad Local Menor de Baños de la Peña.

Decreto de Liquidación ICIO nº 31/2015, a Don José María Ortega Vázquez para arreglo de fachada en inmueble sito en Calle San Miguel nº16 de Riosmenudos de la Peña.

Decreto de Alcaldía de Concesión subvenciones EATIMs del Municipio que no mantenga deudas con el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, que incluye a todas las Juntas Vecinales del Municipio salvo la Junta Vecinal de Baños de la Peña por la deuda de dieciséis mil quinientos ochenta y tres euros con setenta y tres céntimos (16.583,73€) por la obra de Renovación de redes y Fosa Séptica de Baños de la Peña.

Decreto de Alcaldía nº 01/2016 Tasa Suelo, Vuelo y Subsuelo por aprovechamiento especial en vía pública a la empresa Gas Natural Servicios SDG S.A.

Decreto de Alcaldía concurrencia a la convocatoria de subvenciones de gastos para la realización de análisis de agua destinada al consumo humano en la Provincia de Palencia de la anualidad 2016, de Diputación de Palencia.

Decreto de Alcaldía autorizando a Presidencia de Diputación de Palencia a que el Secretario-Interventor del Municipio, reciba las comunicaciones relativas a las subvenciones, ayudas que convoque Diputación de Palencia.

6. Despoblamiento del Municipio.

En relación al último punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente, hace mención a una realidad patente en el Municipio, debido a la pérdida de población que se ha experimentado en el último año, motivado por una combinación de factores, tales como el fallecimiento de personas mayores que constituyen el grueso de la población, el traslado de otros vecinos a otros municipios por cuestiones laborales, o académicas.

Atendiendo a la realidad de los recursos con los que cuenta el municipio y considerando que quien pueda estar interesado en empadronarse no son precisamente gente en edad trabajar, sino aquellos que han decidido pasar sus momentos de ocio y tranquilidad una vez llegada la jubilación, ya que si sigue esta situación, va a repercutir en una reducción de los servicios públicos que se prestan en el Municipio, tales como las consultas médicas, o bien que los servicios públicos que presta este Ayuntamiento en virtud del artículo 26 de la Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, pueden en algún momento volverse insostenibles para el propio Ayuntamiento.

Considera el Alcalde, que si son vecinos para poder acceder a los aprovechamientos de tierras, caza que corresponden a cada una de las Entidades Locales Menores del Municipio, también deberían ser vecinos para la sostenibilidad del Municipio, por lo que, interpela al resto de miembros de la Corporación sobre posibles medidas a adoptar sobre esta cuestión.

Pone la cuestión de lo que ocurrió con el Servicio de Enfermería en el Consultorio de Respenda de la Peña, donde se colocó un cartel que desde el día 04 de diciembre al 15 de

enero del presente año no se iba a prestar dicho servicio, si bien, puestos en comunicación con la Consejería de Sanidad en Valladolid, dicha medida, no tuvo efecto, pero sí la población disminuyese todavía más, en cualquier momento se podría obviar lo que el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, si se dejan utilizar dichos servicios públicos.

Incide el Sr. Largo de Celis, en ofrecer ventajas fiscales a los posibles empadronados en el Municipio, si bien le recuerda la Presidencia que el Municipio tiene impuesto de IVTM de los más bajos de la provincia y que no se ha realizado alteración alguna desde que fue elegido alcalde en las elecciones de mayo de 2011.

El Sr. García-Arto considera y asienten otros miembros de la Corporación que el invierno en el Municipio es duro y que cuando viene el buen tiempo, es cuando muchos están aunque sea una temporada,

El Sr. Largo de Celis, afirma que el único futuro que tiene la zona es para la construcción de velatorios añadiendo que se están construyendo tres en Buenavista de Valdavia y otros dos en Guardo, y se pregunta sí va a existir población suficiente para que los mismos sean rentables.

Por parte de Doña Ana María Cosgaya García, se pregunta cuáles son las razones de la despoblación considerando que la misma se produce por la no prestación de servicios, poniendo el ejemplo de un familiar suyo, mientras que la Presidencia, considera que hasta cierto punto es correcto, pero donde se prestan estos servicios en la ciudades, hay que pagarles y que un Municipio con la población que tiene el de Respenda de la Peña, hay algunos servicios que no los puede prestar por falta de viabilidad.

También manifiesta su parecer Doña Teodora Fuentes Valbuena manifestando que las tradicionales actividades económicas del municipio tampoco pasan por su mejor momento, tanto las agrícolas como las ganaderas y la poca industria que existe en municipios aledaños tampoco parecen atravesar por su mejor época.

Concluye esta cuestión con la decisión de Alcaldía que una vez informado al Pleno del Ayuntamiento, se va a proceder a informar a aquellos personas interesadas mediante una misiva para que se empadronen en el Municipio, sabiendo que no se puede obligar a nadie en virtud de lo establecido en el Título I CE –Libertad de Residencia- art. 18 CE-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta sesión por el Señor Alcalde siendo las 13:20 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº Bº

Sr. Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo.: Miguel García Peral

Fdo.: Jorge Gómez Olaso